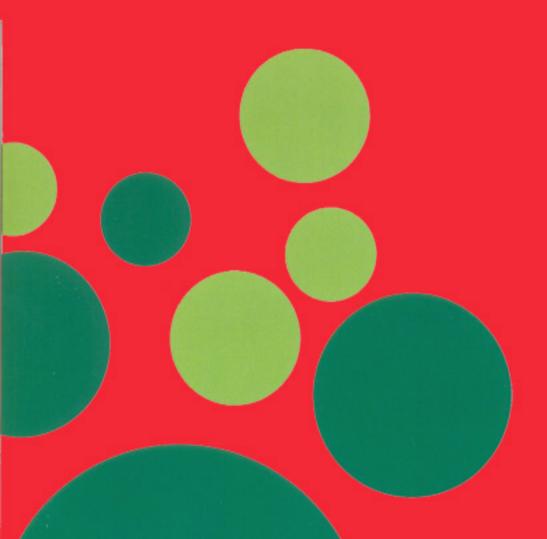


COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA N°27-2023/2024









COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Ismael Mazuecos Morales Vocal D. Gregorio Merino Solera Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

ACTA NÚMERO 27-2023/2024

En la ciudad de Granada, a diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, se reúnen los miembros del <u>COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA</u>, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes *ACUERDOS*:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 26-23/24.

1.2 RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA

2.1 ENCUENTRO AGRINOVA BM. ROQUETAS - C. BM. DOS HERMANAS

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo C. BM. DOS HERMANAS, con multa de treinta euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 66C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadores exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole un jugador.

2.2 ENCUENTRO AM SYSTEM GAB JAÉN - VIAMED BM. SAN FERNANDO

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo VIAMED BM. SAN FRNANDO con multa de cincuenta euros, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.





COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

3. PRIMERA ANDALUZA SÉNIOR MASCULINA

3.1 ENCUENTRO BM. RAMÓN Y CAJAL - ONE EDEN BM. SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS

Examinado el contenido del acta del encuentro, así como el escrito de reclamación presentado por el C. BM. San Francisco de Asís y comprobado que el equipo BM. RAMÓN Y CAJAL alinea a 17 jugadores teniendo en cuenta que tanto la normativa de competición en su punto 5E como el artículo 139 del R.G.C. prevén un máximo de 16 jugadores alineados, este Comité acuerda:

Abrir expediente de información reservada que se tramitará por el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. con el número 11-23/24 para conocer las causas por la cuales figuran en el acta del encuentro 17 jugadores alineados por parte del equipo local, para lo cual se requiere a los árbitros del encuentro, Dña. Ikram Mohamed Ahmed y D. Yunes Mohamed Mohamed para que en el plazo de tres días remitan informe a este Comité sobre la alineación de 17 jugadores por parte del C. BM. RAMÓN Y CAJAL, e igualmente se requiere al C. BM. RAMÓN Y CAJAL para que en idéntico plazo remita informe al respecto alegando cuanto estime oportuno para su mejor derecho.

4. PRIMERA ANDALUZA JUVENIL MASCULINA

4.1 ENCUENTRO CABLEVISIÓN ARS NARANJAS DEL PALMA DEL RÍO - BM. LEPE

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al jugador del equipo CABLEVISIÓN ARS NARANJAS DE PALMA DEL RÍO, D. Gonzalo Rodríguez Mohedano con apercibimiento de sanción por realizar observaciones al equipo arbitral que significan desconsideración leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 39A en relación con el artículo 49 siendo ambos del A.D.D.

4.2 ENCUENTRO CAFÉS FORONDA BM. LA SALLE – CABLEVISIÓN ARS NARANJAS DE PALMA DEL RÍO

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al jugador del equipo CABLEVISIÓN ARS NARANJAS DE PALMA DEL RÍO, D. Santiago López Borrueco con apercibimiento de sanción por realizar observaciones al equipo arbitral que significan desconsideración leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 39A en relación con el artículo 49 siendo ambos del A.D.D.

4.3 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA 10-23/24 (Encuentro Bm. Bahía de Almería B – Cablevisión ARS Naranjas de Palma del Río)

Presentadas alegaciones en tiempo y forma por parte del BM. BAHÍA DE ALMERÍA "B" y del





COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

equipo arbitral, examinado el contenido de la documentación obrante en el Expediente de Información Reservada abierto el día 13 de marzo de 2024, mediante resolución contenida en el Acta nº 26-2023/2024, para conocer sobre la reclamación formulada por el C. D. ARS PALMA DEL RÍO en relación a los cambios de instalación y horario producidos en Almería para la disputa del partido de vuelta de cuartos de final contra el BM. BAHÍA DE ALMERÍA "B", este Comité acuerda:

- 1) Considerar que el cambio de instalación llevado a cabo, del pabellón del Toyo al pabellón de Universidad de Almería se produjo por circunstancias sobrevenidas, siendo en todo caso causa de fuerza mayor, a fin de poder desarrollar el partido con las debidas garantías de seguridad para los intervinientes, y en todo caso, poder atender al cumplimiento del partido señalado para dicho día, provocando los menores perjuicios a las partes involucradas. Las gestiones llevadas a cabo por parte del equipo local fueron acordes a las necesidades y en todo momento velando por la adopción de las decisiones oportunas con la mayor antelación posible.
- 2) Proceder al archivo del presente expediente de información reservada sin más trámite.

4.4 APROBACIÓN DE CLASIFICACIÓN FINAL

Concluida la Fase Final de la competición de Primera Andaluza Juvenil Masculina, se acuerda aprobar la clasificación general de esta competición.

PRIMERA ANDALUZA JUVENIL MASCULINA		
Orden		Equipo
1°	M	TROPS MÁLAGA
2°	E BALOHAU	CBM. LEPE
3°	1	CAFÉS FORONDA BM. LA SALLE
4°	3 6	CABLEVISIÓN ARS NARANJAS DE PALMA DEL RÍO

5. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA

5.1 ÚLTIMA JORNADA PRIMERA FASE

Se recuerda a los equipos participantes en la competición de Primera División Nacional Femenina que, en su primera fase concluye el próximo día 14 de abril de 2024, que de conformidad con lo establecido en el punto 8.2, de la NO.RE.BA. 2023/2024, y el art. 147 del R.G.C., los encuentros deberán disputarse el domingo día 14 de abril de 2024, teniendo como hora de comienzo las 13:00 horas.





COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Se podrá proponer por parte de los equipos otra hora de celebración de los encuentros, siempre y cuando no tengan trascendencia a efectos clasificatorios, debiendo ser aprobado expresamente por este Comité. En caso de que el encuentro tenga trascendencia a efectos clasificatorios dicho horario es de obligado cumplimiento, no siendo admisible la imposibilidad de contar con instalación deportiva donde celebrar el encuentro, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 147 del R.G.C.

6. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA

6.1 RECLAMACIÓN DEL C. BM. NAZARENO CONTRA ELA C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO, SOBRE COMPENSACIÓN POR LA FORMACIÓN DE LA JUGADORA DÑA. CARMEN MESELECH CALABUIG LUNA.

Visto el contenido del escrito recibido en esta F.A.BM. el 18 de marzo de 2024, remitido por el C. BM. NAZARENO, por el que solicita la compensación que le corresponda por la formación de la jugadora Dña. Carmen Meselech Calabuig Luna, de categoría juvenil, la cual ha tramitado licencia con el C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO, en la presente temporada, este Comité ACUERDA:

Abrir trámite de información reservada que se tramitara por el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. con el Nº 12-23/24, para conocer sobre los derechos del C. BM.NAZARENO, a recibir una compensación del C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO, y en su caso el importe de la misma, por lo que **SE REQUIERE** al Comité de Actividades de la FABM., a fin de que emita el informe oportuno al respecto, en el plazo improrrogable de cinco días, así como se da traslado al club reclamado a fin de que, en idéntico plazo, alegue lo que estime por conveniente para su mejor derecho.

7. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. -

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.

8. SANCIONES ECONÓMICAS. -

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.BM., en un PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.





COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

9. RECURSOS. -

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 17:51 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D. SECRETARIO C.C.D.